



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0513-O

Quito, D.M., 02 de octubre de 2020

Asunto: Intervenciones de la EEQ S.A. en bienes de dominio público con motivo de obras de soterramiento

Señora Magíster
Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
Supervisora Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

1. Con fecha 21 de septiembre de 2020, recibí su Oficio No. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1077-O, mediante el cual se me informa, en síntesis, que la dependencia a su cargo ha cumplido con el cronograma de acciones propuesto mediante Oficio No. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0935-0 de 07 de agosto de 2020, y se han elaborado los informes técnicos correspondientes sobre los puntos donde la EEQ S.A. realiza sus obras de soterramiento.

Los informes técnicos mencionados, los cuales fueron adjuntados en su Oficio, datan, en algunos casos, de julio de 2020; mientras que, en otros casos, de agosto del mismo año. En lo principal, los 7 informes técnicos determinan que los procesos constructivos NO cuentan con el respectivo permiso emitido por la autoridad competente, según determina el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Este despacho ha podido verificar que, según se observa en el Informe Técnico No. AMC-DMI-IG-20-2475, emitido en julio de 2020, se concedió a la EEQ S.A. el término legal de diez (10) días para coordinar con las dependencias competentes del Municipio de Quito para presentar los permisos que determinan las normas municipales, sin que se haya informado a la Comisión si, la EEQ, ha realizado dichas actuaciones o presentado las licencias.

Los informes presentados por la AMC a este despacho y la Comisión, no han determinado si el término legal concedido a la EEQ se trata de una subsanación, según prevé el art 140 del COA, en base a alguna solicitud de las licencias respectivas por parte de la EEQ (lo cual sería competencia de la Secretaría de



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0513-O

Quito, D.M., 02 de octubre de 2020

Territorio Hábitat y Vivienda); o, en su defecto, al término establecido en el art. 178 ibídem para proporcionar pruebas de descargo en las actuaciones previas que se encuentran realizando.

2. Con fecha 28 de septiembre de 2020 ingresó, a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, una solicitud de fiscalización respecto de las actuaciones de la Agencia Metropolitana de Control sobre una denuncia presentada por un ciudadano por “*daños a la propiedad pública y espacios verdes en la Av. González Suárez, José Bosmediano y Sergio Játiva en el sector Bellavista*”. La solicitud se fundamenta en un supuesto retraso por parte de la AMC para iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

3. El art. 175 del Código orgánico Administrativo faculta a la administración pública para realizar actuaciones previas en todo procedimiento administrativo; sin embargo, el art. 250 del mismo cuerpo normativo determina que, en lo específico al procedimiento administrativo sancionador, este inicia de oficio, por petición razonada de otros órganos y denuncia. En lo que concierne a la ejecución de los proyectos Carolina-Olímpico y Pérez Guerrero existe petición razonada por parte de la EPMMOP, este despacho y denuncia ciudadana; en consecuencia, y teniendo en consideración los informes técnicos de la dependencia a su cargo, parecería existir suficientes elementos para iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador.

4. En los diferentes Informes Técnicos se ha podido constatar que la EEQ S.A. estaría ejecutando sus obras a través de uno o varios contratistas privados, empresas que no ha sido mencionada previamente en los Oficios remitidos a este despacho, únicamente en los informes técnicos; por lo tanto, se solicita incluir la información de dicho o dichos contratistas en los siguientes informes que sean remitidos.

5. En vista de lo expuesto, amablemente solicito que se pormenore la información que se presenta a este despacho y a la Comisión, respecto a cada uno de los puntos señalados, en específico:

- Indicar el estado de las actuaciones previas que se encuentra realizando la AMC, en base a las peticiones razonadas por las diferentes dependencias del Municipio de Quito y la denuncia ciudadana. Agradezco determinar el motivo que ha retrasado la conclusión de esta etapa.
- Determinar inequívocamente al o los ejecutantes de las obras en los diferentes



Analía Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0513-O

Quito, D.M., 02 de octubre de 2020

puntos de los Proyectos Carolina-Olímpico y Pérez Guerrero.

- Determinar si la EEQ S.A. ha cumplido con los términos legales concedidos por la AMC para presentar la documentación solicitada.

Le reitero mis sentimientos de alta consideración y mi compromiso de trabajar de manera incansable por todos los quiteños y el engrandecimiento de nuestra ciudad.

Enamórate de Quito,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA

Copia:

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)